



MEMORÁNDUM: N° 2460 /C

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, correspondiente al 1er. Cuatrimestre de 2021.

MAT. : Complementa Informe N° 2, resultado final de concurso.

SANTIAGO, 09 de mayo de 2023

**DE: CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES**

**A : JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR
SR. MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

Remito a Ud. el Complemento a Informe N° 2 de la evaluación final, correspondiente al concurso público del 1er. Cuatrimestre de 2021, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, en especial para la localidad de Futrono, frecuencia 93,9 MHz, Región de Los Ríos.

INFORME

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa respecto de la localidad de Futrono, frecuencia 93,9 MHz, Región de Los Ríos, incluida en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría.

En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

En los puntos 3, 4 y 5, se informa la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes, localidades sin postulantes, aquellas observadas y solicitudes excluidas.

En los puntos 6 y 7 se informa la cantidad de solicitudes por presentadas para la localidad de Futrono, frecuencia 93,9 MHz y del procedimiento de evaluación de las solicitudes en el presente concurso.

En el punto 8, 9 y 10, se informa la reevaluación de lo informado por la postulante TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN E.I.R.L., de la evaluación de las solicitudes y del resultado final del concurso.

En el punto 11, se informa de la proposición de resolución, a partir de la información del punto 10.

Saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN 
Fecha: 2023.06.02 13:52:46 -04'00'

**CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN
Subsecretario de Telecomunicaciones**

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

CLA/MLF/RDC/rdc.


Fecha: 2023.06.01 17:21:04 -04'00'


Fecha: 2023.05.31 10:00:00

SANTIAGO, 09 de mayo de 2023

COMPLEMENTA INFORME N° 2

EVALUACIÓN 1^{er} CUATRIMESTRE 2021 EN FRECUENCIA MODULADA

ALCANCE

El presente informe complementa el Informe N° 2 de 18.06.2021, dado a conocer mediante Memorándum N° 2.280 de 02.12.2022, para la evaluación final de la localidad de Futrono, frecuencia 93,9 MHz, Región de Los Ríos, que da cuenta de las evaluaciones de las solicitudes de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada correspondiente al 1^{er} Cuatrimestre de 2021, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.01.2021 se publicó en el Diario Oficial N° 42.855, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 1^{er} Cuatrimestre de 2021, en particular, el llamado a concurso para la localidad de Futrono, frecuencia 93,9 MHz, Región de Los Ríos.
2. Por Resolución Exenta N° 270, de 04.02.2021, publicada en el Diario Oficial N° 42.881 de 15.02.2021, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias y que no eran factible técnicamente.
3. Por Resolución Exenta N° 428, de 25.02.2021, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
4. El día 06.04.2021 se realizó la apertura de las postulaciones de forma remota, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada para las localidades de Achao (106,1 Mhz), Región de Los Lagos y Palena (98,1 Mhz), Región de Aysén, declarada desierta mediante la Resolución Exenta N° 1.085 de 24.05.2021, publicada en el sitio web con fecha 09.06.2021.
5. De conformidad con la Resolución Exenta N° 703 de 01.04.2021, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura de forma remota, a través de la plataforma Meet, de las carpetas digitales S2, de Antecedentes Técnicos y S3, de Antecedentes Legales, recepcionadas a través de la plataforma web de ingreso de postulaciones de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura y en revisión posterior realizada por dicha Comisión se han constatado irregularidades a las que se refiere el artículo 12 inciso 4°, de las Bases del concurso.

POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
AGENCIA CARACOL SPA	53223 53224 53225 53226	53227	Para todas las localidades que postula, la postulante acompaña solicitud de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, el que contiene declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero omitiendo la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que la misma debe incluir de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales y su Anexo N° 1.
CARLOS YAHIR CABALLERO PEÑA E.I.R.L.	53260 53261 53262 53263	53264	Para todas las localidades que postula, la postulante acompaña solicitud de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, el que contiene declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero omitiendo la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que debe incluir de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales y su Anexo N° 1.
COMPAÑIA CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.	53152 53153	53154	Para todas las localidades que postula, la postulante acompaña solicitud de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, el que contiene declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero omitiendo la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que debe incluir de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales y su Anexo N° 1.
COMUNICACIONES LUCIANO MORALES EIRL.	53315	53316	La postulante acompaña solicitud de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, el que contiene declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero omitiendo la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que debe incluir de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales y su Anexo N° 1.
COMUNICACIONES SANTA IGNACIA SPA	53231 53232 53233 53234	53235	Para todas las localidades que postula, la postulante acompaña solicitud de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, el que contiene declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero omitiendo la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que debe incluir de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales y su Anexo N° 1.
COMUNICACIONES VALLE DEL CHOAPA SPA	53238 53239 53240 53241	53242	Para todas las localidades que postula, la postulante acompaña solicitud de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, el que contiene declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y

POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
			4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero omitiendo la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que debe incluir de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales y su Anexo N° 1.
CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	54245 54246 54247 54248 54255 54249 54250 54256 54257 54251 54252 54253 54258 54254 54259	54260	Mediante Ingreso N° 54247, correspondiente a la carpeta S2, la postulante acompaña Anexo N° 2 y proyecto técnico para la localidad de Los Vilos, pero no solicitud de concesión ni Anexo N° 1 para dicha localidad, conforme a lo requerido por el artículo 7°, letra a), de las Bases Generales, sino para la localidad de El Sol, a la cual postula mediante Ingreso N° 54246.
EDUARDO ANTONIO ROJAS DIAZ ARIDOS Y MOVIMIENTO DE TIERRAS E.I.R.L.	53266 53267 53268 53269	53270	Para todas las localidades que postula, la postulante acompaña solicitud de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, el que contiene declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero omitiendo la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que debe incluir de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales y su Anexo N° 1.
EMIBEN SPA	54395 54396	54397	Mediante Ingreso N° 54396, correspondiente a la carpeta S2, la postulante acompaña una serie de antecedentes técnicos que corresponden a postulación para la localidad de Teno, sin embargo no se adjunta para dicha localidad ni Anexo N° 1 conteniendo solicitud de concesión y declaraciones juradas exigidas por el artículo 7, letra a), de las Bases Generales del Concurso, ni Anexo N° 2 conteniendo el proyecto técnico exigido por el artículo 7, letra b), de las mismas Bases.
FABRICACION DIGITAL DISEBEL SPA	53244 53245 53246 53247	53248	Para todas las localidades que postula, la postulante acompaña solicitud de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, el que contiene declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero omitiendo la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que debe incluir de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales y su Anexo N° 1.
GASTON GUARDA S.A.	53403	53404	Para todas las localidades que postula, la postulante acompaña solicitud de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, el que contiene declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero omitiendo la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que debe incluir de acuerdo a

POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
			lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales y su Anexo N° 1.
ITRACHI LTDA	53432 53429 53430 53431 53433	53434	Para todas las localidades que postula, la postulante acompaña solicitud de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, el que contiene declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero omitiendo la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que debe incluir de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales y su Anexo N° 1.
LUCAS SPA	54432 54433 54434 54435	54436	Para la localidad de El Sol, la postulante acompaña solicitud de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, el que contiene declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero omitiendo la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que debe incluir de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales y su Anexo N° 1.
MARFON COMUNICACIONES SPA	53361 53362 53363 53364 53365 53366 53367	53368	Para todas las localidades que postula, la postulante acompaña solicitud de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, el que contiene declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero omitiendo la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que debe incluir de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales y su Anexo N° 1.
MISION PUBLICIDAD	53382	53383	La postulante acompaña solicitud de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, el que contiene declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero omitiendo la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que debe incluir de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales y su Anexo N° 1.
RADIO ADRENALINA SPA	53252 53253 53254 53255	53256	Para todas las localidades que postula, la postulante acompaña solicitud de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, el que contiene declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero omitiendo la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que debe incluir de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales y su Anexo N° 1.
RADIODIFUSION Y TELECOMUNIC JOSE ELIAS SAN MARTIN GARCIA EIRL	53295	53296	La postulante acompaña solicitud de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, el que contiene declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante

POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
			para una misma concesión, en este concurso, pero omitiendo la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que debe incluir de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales y su Anexo N° 1.
RADIODIFUSORA SAMIRA	53215 53216 53217 53218	53219	<p>Para las localidades de Los Vilos y Panguecillo, el Anexo N° 1 acompañado corresponde a otra razón social, por lo que no presenta las declaraciones señaladas en art 7 a), a saber, Declaración jurada, en la que se debe indicar si está o no vinculada, en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso ni Declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases.</p> <p>Para las restantes localidades a que postula, la postulante acompaña solicitud de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, el que contiene declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero omitiendo la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que debe incluir de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales y su Anexo N° 1.</p>
RIO PENTA SPA	53288	53289	La postulante acompaña solicitud de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, el que contiene declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero omitiendo la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que debe incluir de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales y su Anexo N° 1.
SOCIEDAD RADIO Y TELEVISIÓN LIMITADA	54453	54454	La postulante acompaña solicitud de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, el que contiene declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero omitiendo la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que debe incluir de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales y su Anexo N° 1. Adicionalmente, el Anexo N° 1 acompañado no se encuentra firmado.
TELECOM. Y DIFUSION ALEX NAHUELQUIN EIRL	54166 54167 54168 54169 54170 54171 54172 54173 54174 54175	54176	<p>El Anexo N° 1 para la localidad de Melinka no viene firmado por el representante legal de la postulante.</p> <p>El Anexo N° 1 para la localidad de Puerto Gala señala como razón social de la postulante Comunicaciones Luisa María Sol Aravena Pavez E.I.R.L.</p>
TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNAN TORO CHAVEZ E.I.R.L.	54410 54411 54412 54413 54414	54423	El Anexo N° 1 correspondiente a la localidad de Marchigüe está firmado pero incompleto, no resultando legible en la parte que debiera contener la declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados

POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
	54415 54416 54421 54422 54417 54418 54419 54420		en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso.
VON BRAUN SPA	54464 54465 54466 54467	54468	Mediante Ingresos N° 54464 y 54467, la postulante acompaña Anexo N° 2 y proyecto técnico para las localidades, respectivamente, de El Sol y Quellón, pero en dichas carpetas no acompaña las correspondientes solicitudes de concesión ni Anexo N° 1 para las referidas localidades, conforme a lo requerido por el artículo 7°, letra a), de las Bases Generales, sino que en ambos casos adjunta Anexo N° 1 para la localidad de Teno, a la cual postula mediante Ingreso N° 54446.
YANCEY SPA	54474 54475 54476 54477	54478	Para la localidad de El Sol, la postulante acompaña solicitud de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, el que contiene declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero omitiendo la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que debe incluir de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales y su Anexo N° 1.
ZETA RADIO CHILE SPA	53352 53353 53354 53355	53356	Para todas las localidades que postula, La postulante acompaña solicitud de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, el que contiene declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero omitiendo la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que debe incluir de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales y su Anexo N° 1.

Por Resolución Exenta N° 799 de 20.04.2021, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se excluyó del concurso las solicitudes de concesión en frecuencia modulada presentada por las postulantes **CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA.** (IS 54247 de 26.03.2021, para la localidad de Los Vilos (92,7 Mhz), **EMIBEN SPA.,** (IS N° 54396 de 26.03.2021, para la localidad de Teno (101,7 Mhz), **RADIODIFUSORA SAMIRA** (IS N°s 53216 y 53217 de 26.03.2021, para las localidades de Los Vilos (92,7 Mhz) y Panguecillo (95,5 Mhz), **TELECOMUNICACIONES Y DIFUSION ALEX NAHUELQUIN EIRL.** (IS N° 54171 y 54172, de 26.03.2021, para las localidades de Melinka (89,1 Mhz) y Puerto Gala (101,7 Mhz) y **VON BRAUN SPA** (IS N° 54.464 y 54467 de 26.03.2021, para las localidades de El Sol (103,1 Mhz) y Quellón (96,1 Mhz).

6. El Concurso Público correspondiente al 1^{er} Cuatrimestre de 2021, en Frecuencia Modulada, para la localidad de Futrono (93,9 Mhz), quedó establecido por las siguientes solicitudes:

Región	Localidad	Cantidad de Solicitudes
Región de Los Ríos	Futrono (93,9 Mhz)	25
Total		25

7. Sobre la evaluación:

- 7.1. Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción
K _T	Proyecto Técnico
K _E	Requisitos Especiales
K _Z	Cálculos Zona de Servicio
K _X	Zona de Servicio Máxima

Puntaje por factor, excepto K _X	
2	Información solicitada, ordenada y correcta.
1	Información solicitada, pero existe falta de orden o consistencia.
0	Faltan antecedentes, cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

Para el factor K_X, el puntaje será cero (0) si se sobrepasa la zona de servicio máxima. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de P_T, con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de P_T será igual a cero (0).

$$P_t = (32 + 14 * K_Z + 16 * K_T + 4 * K_E) * K_X * K_C * K_P$$

Dónde:

$$K_C = (\text{Zona de servicio km}^2 / \text{Zona de servicio máxima km}^2)^{1/3}$$

Zona de servicio:

Calculada de acuerdo a las distancias por radial entregadas en el Formulario Proyecto Técnico, Anexo 2, las que deberán corresponder a la indicada en el anexo 7 de las Bases Técnicas para quienes postulan con los parámetros de la actual concesión. Además se debe de considerar, cuando corresponda, lo señalado en el inciso cuarto del artículo 14 de las Bases Generales.

Para el cálculo del factor K_C, se considerará únicamente el área de la zona de servicio al interior de la zona de servicio máxima, que esté dentro del

territorio nacional y que además corresponda a zonas terrestres, en el caso de que la zona de servicio se extienda al mar.

Zona de servicio máxima: Calculada en conformidad con la definición establecida en el artículo 13 de las Bases Generales.

$$K_P = ((300 - dp)/240)^{1/8}$$

dp : Plazo de inicio de servicio (artículo 28 de las Bases Generales).

El factor K_P será igual a uno (1) para valores de $dp \leq 60$ y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen ninguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

7.2. Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

- 7.2.1. La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.
 - 7.2.2. El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el K_X por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.
 - 7.2.3. El factor que permite evaluar la equidad de la presentación en función de las otras presentaciones es el K_C , por lo que la zona de servicio debe ser observada cuando el cálculo es incorrecto respecto del cálculo Subtel, y se produzca además un efecto perjudicial sobre los otros postulantes, en el sentido de que se obtiene ventaja con el error dejando fuera de concurso a algún postulante.
 - 7.2.4. En caso de que la postulación sea única para la localidad, se aplica solo el criterio del número 7.2.2 anterior.
- 7.3. En conformidad con el principio de *no formalización*, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten,

dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13° A de la Ley.

8. Mediante Memorándum N° 2114 de 27.07.2022 se dio conocer el complemento Informe N° 1, respecto de la solicitud presentada por la postulante SOCIEDAD RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA, quién solicitó reevaluación de los reparos de la postulante TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUIN E.I.R.L. A través de oficio Ordinario N° 11.121 de 03.08.2022 se informó el resultado del complemento a Informe 1, el que fue desvirtuado dentro de plazo por Ingreso Subtel N° 212.193 de 16.12.2022.
9. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos y Antecedentes que Desvirtúan Reparos, cuando corresponda, de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular, en la primera instancia de evaluación; la 6ª columna indica las observaciones de la participante al reparo; la 7ª columna indica la justificación para aceptar o rechazar la observación al reparo hecha por la participante, o que la participante no observa; y la 8ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor considerando lo resuelto con la observación. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado final de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de la participante; la 2ª columna identifica a la participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación y posterior revisión de las observaciones por reparos efectuados a la solicitud de la participante; la 8ª columna indica el puntaje final de la solicitud en ambas etapas; y finalmente la columna 9ª señala el estado final (EF) de la solicitud, descrito a continuación:

No Cumple (NC) : Solicitud con puntaje final igual a cero.

Similares condiciones (SC) : Solicitudes cuyos puntajes finales, distintos de cero, difieren en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje.

10. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final por localidad del concurso en cuestión:

10.1. LOCALIDAD : Futrono - 93,9 MHz
PARTICIPANTE: ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.793 130560	El valor del factor Kc es de 0,82.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
53.794	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: ACCIÓN PÚBLICA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.028 140401	El valor del factor Kc es de 0,81.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	No se acepta el desvirtúa reparos. El participante no adjunta el certificado de la DGAC en la solicitud de desvirtúa reparos.	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.029	Falta declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad (nombre, CI, firma). En caso que dicha participación exista, y sea superior al 10%: Antecedentes que den cuenta del cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del artículo 9 de la Ley de Prensa. En español o debidamente traducidos y legalizados.				Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.	8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: ALEXIS SALDIAS MORAGA LOS LAGOS COMUNICACIONES E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.156	El valor del factor Kc es de 0,82.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	La participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.558 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 12.10.2021, a Doña Jennifer López, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 26.10.2021.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.157	Falta certificado de vigencia de la sociedad extendido por el CBR respectivo. Original o autorizada ante Notario Público. Otorgado por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.				De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.558 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 12.10.2021, a Doña Jennifer López, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 26.10.2021.	8 BG	No Cumple

PARTICIPANTE: BORIS SEBASTIÁN PETERS LEAL PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN RADIAL E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.342 136090	El valor del factor Kc es de 0,82.						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.343	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.358	El valor del factor Kc es de 0,81.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	La participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.565 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 07.10.2021, a Don Eduardo Maturana, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 22.10.2021	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.359	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES LUIS HERIBERTO TAPIA MARTÍNEZ E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.457 147236	El valor del factor Kc es de 0,83.						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	No se acompaña los catálogos en formato pdf del equipamiento de la radioemisora (antena marca Aldena modelo ALP 0802710, cables marca Commscope-Andrew modelo LDF4-50A, divisor de potencia marca Kathrein modelo 770144, conectores marca Commscope-Andrew modelo L4TNM-PS y transmisor marca Suono Telecom modelo ESVB) especificados en el Listado de Equipos del Anexo N°2. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir dicho catálogo con sus características técnicas.	3 BT	KT	0	Se acompañan los catálogos de los siguientes equipos: antena Kathrein 775002, cable Times Microwave EZ-400-NMH-X y transmisor Suono Telecom ESVB.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los catálogos en formato pdf del equipamiento utilizado en su proyecto técnico.	2
	No es posible verificar la Memoria de Cálculo de Pérdidas, ya que no es posible obtener los valores de atenuación de cada uno de los equipos especificados.	3 BT	KT	2	Se acompaña la memoria de cálculo de pérdidas y los catálogos de los equipos utilizados en el proyecto.	Se acepta el desvirtúa reparos. Los antecedentes enviados concuerdan con la información presentada en su proyecto técnico.	2
	El participante no acompaña el archivo excel con las cotas del terreno empleadas.	3 BT	KT	0	Se acompaña el archivo excel con las cotas del terreno empleadas.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta el archivo excel solicitado.	2
	El participante no acompaña el archivo excel con el modelamiento de la antena ALP 0802710.	3 BT	KT	0	Se acompaña el archivo excel con el modelamiento de la antena Kathrein 775002.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta el archivo excel solicitado.	2

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Existe inconsistencia entre la ubicación geográfica de la planta transmisora especificada en el Anexo n° 2 (34° 53' 17" S y 71° 18' 00" O) y la utilizada en la planilla de cálculo de la zona de servicio (40° 07' 59" S y 72° 31' 24" O) que es coherente con las distancia informadas en el proyecto técnico.	3 BT	KT	0	El participante señala que esta inconsistencia se debió a un error de tipeo en el Anexo N° 2, siendo las coordenadas correctas las señaladas en la planilla de cálculo Excel.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información entregada es coherente con el resto de su proyecto técnico.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.459	<p>1) Falta copia de la escritura pública de constitución de la persona jurídica (estatutos) y de aquellas otras modificaciones que acrediten su composición, domicilio, tipo y razón social actuales. Copia Simple. 2) Falta Copia de la inscripción de la escritura de constitución de la persona jurídica y de sus modificaciones relevantes, en los términos expresados en el apartado anterior, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces (CBR). Copia Simple. Otorgado por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. 3) Falta copia de la publicación del extracto en el Diario Oficial de la escritura de constitución de la persona jurídica y de sus modificaciones relevantes, en los términos expresados en el apartado anterior. Copia Simple. 4) Falta certificado de vigencia de la sociedad extendido por el CBR respectivo. Original o autorizada ante Notario Público. Otorgado por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. 5) Falta Fotocopia del RUT de la solicitante. Copia Simple. 6) Falta Respecto de Presidente, Directores, Gerentes. Administradores y Representantes de la concursante: Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente. En el caso de Directores extranjeros no residentes en Chile deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente. Copia simple. Certificado de Antecedentes Penales. Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español. 7) Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y sus facultades. Autorizado(s) ante Notario Público. En caso de constar dicha representación en la escritura de constitución social, o en su modificación, bastará con presentar aquella siempre que la misma se encuentre autorizada ante Notario Público.</p>		Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.			8 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES LUISA MARÍA SOL ARAVENA PAVEZ
E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.215 139204	El valor del factor Kc es de 0,9						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	Existe inconsistencia en el largo del cable alimentador 41,5 metros, con respecto a la altura del centro de radiación 42 metros, ya que no es suficiente para alcanzar la altura del centro de radiación y alimentar el arreglo de antenas. Se solicita aclarar la situación.	3 BT	KT	0	El participante señala que el largo del cable alimentador informado logra perfectamente y con holgura alcanzar la altura del centro de radiación propuesto.	Se acepta el desvirtúa reparos. La argumentación del concursante es factible para la configuración de su arreglo de antenas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.217	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES SAN GABRIEL SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.230 158857	El valor del factor Kc es de 0,77						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante informa que se desiste de esta postulación.	El participante no desvirtúa el reparo .	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0	El participante informa que se desiste de esta postulación.	El participante no desvirtúa el reparo .	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, la ganancia máxima calculada por Subtel (7 dB) no concuerda con la especificada por el participante en su solicitud (5 dB).	3 BT	KT	0	El participante informa que se desiste de esta postulación.	El participante no desvirtúa el reparo .	0
	Existe inconsistencia en la antena utilizada por el participante en su solicitud, ya que indica una antena marca Aldena modelo AST0302330 en la letra e) del Anexo N°2 y el listado de equipos indica antena marca Aldena modelo AST0202330.	3 BT	KT	0	El participante informa que se desiste de esta postulación.	El participante no desvirtúa el reparo .	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.231	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES, JUAN PABLO TOLEDO PINO E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.490	El valor del factor Kc es de 0,82.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.491	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.254 140623	El valor del factor Kc es de 0,81						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos para esta localidad	No se acepta el desvirtúa reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.260	Declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.			8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL LIBRE DE CHILE SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.635 132365	El valor del factor Kc es de 0,8						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.636	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: DEMO LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.472 132078	El valor del factor Kc es de 0,82						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.476	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: GASTÓN GUARDA S.A.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.403 135092	El valor del factor Kc es de 0,83						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.404	<p>1. Falta Copia de la publicación en el Diario Oficial del extracto de la escritura de constitución de la sociedad.</p> <p>2. Falta Copia del(as) acta(s) de la Junta General de Accionistas reducida a escritura pública, o certificado original extendido por el Secretario del Directorio donde conste la composición de éste, según estatuto deben ser 3.</p> <p>3. Falta antecedentes de los directores, Declaración Jurada de Nacionalidad, Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente, Certificado de Antecedentes Penales. de acuerdo a las bases.</p> <p>4. Copia legible por ambos lados del R.U.T. de la solicitante. Adjunta declaración solicitada en art 7 a), pero solo señala que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra participante para una misma concesión, en este concurso. pero falta la Declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases utilizan modelo antiguo del anexo 1.</p>	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.			8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.447 139206	El valor del factor Kc es de 0,9						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Existe inconsistencia en el largo del cable alimentador 41,5 metros, con respecto a la altura del centro de radiación 42 metros, ya que no es suficiente para alcanzar la altura del centro de radiación y alimentar el arreglo de antenas. Se solicita aclarar la situación.	3 BT	KT	0	La participante señala que efectivamente el largo del cable alimentador corresponde a 41,5 metros, debido a que considerando la incorporación del distribuidor de potencia (splitter) cuya longitud es de 1.600 milímetros (especificada en el catálogo respectivo), se logra perfectamente y con holgura alcanzar la altura del centro de radiación propuesto.	Se acepta la respuesta. Considerando el largo del cable alimentador mas el largo del divisor de potencia se cubre el largo total requerido y con ello alimentar las antenas del arreglo.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
54.450	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: ITRACHI LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.429 136060	El valor del factor Kc es de 0,83						
	Sin reparos						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
53.434	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: LEBI CHILE SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.083 140734	El valor del factor Kc es de 0,81						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante señala en su carta que adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	No consta en el Ingreso Subtel N° 140.734 de 10-08-2021, que contenga el certificado aludido. Por tanto, se entiende no subsanado el reparo.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
54.084	No acompaña declaración jurada de capitales extranjeros		Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documentos solicitados.		8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.286 140730	El valor del factor Kc es de 0,81						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante se desiste de la solicitud.	No desvirtúa reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.287	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: PRODUCTORA DOMINGO SANDOVAL E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.372 Sin respuesta	El valor del factor Kc es de 0,77						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N°9.627 de 05.07.2021, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 21.07.2021 y se realizó su descarga con fecha 21.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.08.2021.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Existe inconsistencia, toda vez que la antena usada es Aldena, modelo AST.02.02.330 de 5 dBd (que corresponde a los valores de pérdidas por lóbulo señalados en el anexo N° 2), con respecto a la señalada en la tabla e) 'Datos del arreglo de antenas', que es la AST.03.02.330 de 7 dBd y el catálogo acompañado corresponde a la antena AST.02.02.33X (5/6/7) de 5 dBd. Cabe destacar, que si usa la antena AST.03.02.330 existirían diferencias en las pérdidas por lóbulo.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N°9.627 de 05.07.2021, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 21.07.2021 y se realizó su descarga con fecha 21.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.08.2021.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.373	Falta certificado de la inscripción de la escritura de constitución de la persona jurídica y de sus modificaciones relevantes, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces (CBR), con un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. Falta Certificado de Antecedentes Penales del representante legal. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. (El presentado venció el 23.11.2020) Falta Certificado de vigencia de la sociedad extendido por el CBR respectivo, en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. (El presentado venció el 20.11.2020)	De acuerdo a nuestros registros el oficio N°9.627 de 05.07.2021, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 21.07.2021 y se realizó su descarga con fecha 21.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.08.2021.			8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: PUBLICENTRO SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.927 140643	El valor del factor Kc es de 0,81						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante se desiste de la solicitud.	No desvirtúa reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
53.928	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA MERIDIONAL SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.222	El valor del factor Kc es de 0,77						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.637 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 20.10.2021, a Don José Luis Vila Saldivia, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.11.2021	0
	Existe inconsistencia entre el catálogo adjuntado para la antena marca Aldena, modelo AST.02.02.33X, que corresponde 335, 336 y 337, y la señalada en el Listado de Equipos y Tabla e) del Anexo N° 2), marca Aldena, modelo AST.02.02.330.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.637 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 20.10.2021, a Don José Luis Vila Saldivia, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.11.2021	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.223	1. La declaración de capitales extranjeros está mal formulada, señala que no tienen invertidos capitales en el extranjero. 2. No acompaña certificado de antecedentes penales.					8 BG	No Cumple

PARTICIPANTE: SERVICIOS CRISTIAN HERNÁN TORO ALLIENDE E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.974 137976	El valor del factor Kc es de 0,9						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante señala que desiste de participar para esta localidad.	No responde reparos.	0
	Existe inconsistencia en la ubicación de la planta transmisora (Melefquén), toda vez que no corresponde a la localidad a la cual está postulando (Futrono).	3 BT	KT	0	El participante señala que desiste de participar para esta localidad.	No responde reparos.	0
	Existe inconsistencia entre la información técnica señalada en el Anexo N° 2 y la Planilla de Cálculo Predictivo de la Zona de Servicio, en cuanto a la Potencia (50 / 150 Watts), Ganancia de antena (9,7 / 10,9 dB), Pérdidas (2,5 / 1,3 dB), Altura del Centro de Radiación (50 / 42 mts), Pérdidas por Lóbulo, Distancias calculadas para la zona de servicio y Coordenadas Geográficas de la planta transmisora.	3 BT	KT	0	El participante señala que desiste de participar para esta localidad.	No responde reparos.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Existe inconsistencia entre los equipos señalados en el listado de equipos y los catálogos adjuntados, tales como: cable coaxial marca Times Microwave Systems, modelo LMR-400 (Listado Equipos) y LMR-600 (catálogo); conector marca Times Microwave Systems, modelo TC-400-NMH-X (Listado Equipos) y TC-600-NMH-PL (catálogo); Divisor de Potencia marca Aldena (Listado de Equipos) y marca RVR (catálogo).	3 BT	KT	0	El participante señala que desiste de participar para esta localidad.	No responde reparos.	0
	No adjunta catálogos de antenas señaladas en el Listado de Equipos marca Aldena, modelos ASD.01.02.215 y AST.02.02.310.	3 BT	KT	0	El participante señala que desiste de participar para esta localidad.	No responde reparos.	0
	Los patterns representados en el Formulario de Modelamiento de Antena (Anexo N° 8) no corresponden a ninguna de las antenas señaladas en el Listado de Equipos, antenas marca Aldena, modelos ASD.01.01.215 y AST.02.02.310.	3 BT	KT	0	El participante señala que desiste de participar para esta localidad.	No responde reparos.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Existe diferencia en el cálculo de pérdidas, toda vez que el concursante informa un valor de 2,5 dB, mientras que Subtel calcula 2,6 dB, lo que se configura con el valor de pérdida de los conectores obtenido por el concursante 0,03028 dB y Subtel 0,061 dB, el valor de pérdidas del cable coaxial obtenido por el concursante 1,91982 dB (cable alimentador) y 0,14781 dB (chicotes) y los valores obtenidos por Subtel 1,96 dB (cable alimentador) y 0,1812 dB (Chicotes). Valores obtenidos con los elementos señalados en el Listado de Equipos.	3 BT	KT	0	El participante señala que desiste de participar para esta localidad.	No responde reparos.	0
	Existe inconsistencia entre el valor del factor de velocidad señalado en la tabla e), del Anexo N° 2 (0,85) y el correspondiente al cable coaxial señalado en el Listado de Equipos, marca Times Microwave Systems, modelo LMR-400 (0,84).	3 BT	KT	0	El participante señala que desiste de participar para esta localidad.	No responde reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.976	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.203 135921	El valor del factor Kc es de 0,83						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Existe inconsistencia en las coordenadas geográficas de la planta transmisora 34° 53' 17" Lat Sur y 71° 18' 00" Long Sur (Datum WGS84), toda vez que éstas corresponden a la zona de postulación de Tenó.	3 BT	KT	0	El participante señala que el error se debió a un error de tipeo, siendo las coordenadas correctas las señaladas en la planilla de cálculo Excel. Se acompaña Anexo N° 2 con las coordenadas corregidas.	Se acepta el desvirtúa reparo, toda vez que los cálculos de la zona de servicio, se realizaron con las coordenadas geográficas correctas. La información adjuntada no altera la zona de servicio ni el puntaje.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
54.204	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.174 138743	El valor del factor Kc es de 0,9.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	Existe inconsistencia en el largo del cable alimentador 41,5 metros, con respecto a la altura del centro de radiación 42 metros, ya que no es suficiente para alcanzar la altura del centro de radiación y alimentar el arreglo de antenas. Se solicita aclarar la situación.	3BT	KT	0	La participante señala que efectivamente el largo del cable alimentador corresponde a 41,5 metros, debido a que considerando la incorporación del distribuidor de potencia (splitter) cuya longitud es de 1.600 milímetros (especificada en el catálogo respectivo), se logra perfectamente y con holgura alcanzar la altura del centro de radiación propuesto.	Se acepta la respuesta. Considerando el largo del cable alimentador mas el largo del divisor de potencia se cubre el largo total requerido y con ello alimentar las antenas del arreglo.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
54.176	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES ISIDORA OPAZO E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.479 132085	El valor del factor Kc es de 0,82.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
53.482	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: WICOM TELECOMUNICACIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.328	El valor del factor Kc es de 0,82.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	La participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9.669/C de 05.07.2021, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 20.07.2021, se realizó su descarga con fecha 20.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 03.08.2021.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
54.329	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Futrono

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,82	0,82	1,00	1,00	0	82	C
2	ACCIÓN PÚBLICA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,81	0,81	1,00	1,00	0	0	NC
3	ALEXIS SALDIAS MORAGA LOS LAGOS COMUNICACIONES E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,82	0,82	1,00	1,00	0	0	NC
4	BORIS SEBASTIÁN PETERS LEAL PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN RADIAL E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,82	0,82	1,00	1,00	0	82	C
5	COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,81	0,81	1,00	1,00	0	0	NC
6	COMUNICACIONES LUIS HERIBERTO TAPIA MARTÍNEZ E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	83	C
7	COMUNICACIONES LUISA MARÍA SOL ARAVENA PAVEZ E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,90	0,90	1,00	1,00	0	90	SC
8	COMUNICACIONES SAN GABRIEL SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1,00	0	0	NC
9	COMUNICACIONES, JUAN PABLO TOLEDO PINO E.I.R.L.	2		2		2		1		0,82		1,00		82	82	C

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
10	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,81	0,81	1,00	1,00	0	0	NC
11	CONSORCIO RADIAL LIBRE DE CHILE SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,80	0,80	1,00	1,00	0	80	NC
12	DEMO LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	0,82	0,82	1,00	1,00	82	82	NC
13	GASTÓN GUARDA S.A.	2	2	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	83	83	NC
14	INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,90	0,90	1,00	1,00	0	90	SC
15	ITRACHI LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	83	83	C
16	LEBI CHILE SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,81	0,81	1,00	1,00	0	0	NC
17	MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,81	0,81	1,00	1,00	0	0	NC
18	PRODUCTORA DOMINGO SANDOVAL E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1,00	0	0	NC
19	PUBLICENTRO SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,81	0,81	1,00	1,00	0	0	NC
20	RADIODIFUSORA MERIDIONAL SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1,00	0	0	NC
21	SERVICIOS CRISTIAN HERNÁN TORO ALLIENDE E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,90	0,90	1,00	1,00	0	0	NC
22	SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	83	NC
23	TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,90	0,90	1,00	1,00	0	90	SC
24	TELECOMUNICACIONES ISIDORA OPAZO E.I.R.L.	2		2		2		1		0,82		1,00		82	82	C
25	WICOM TELECOMUNICACIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,82	0,82	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **Futrono (93,9 Mhz)** a los participantes **COMUNICACIONES LUISA MARÍA SOL ARAVENA PAVEZ E.I.R.L., INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L. y TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.**

OBSERVACIONES:

ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

ACCIÓN PÚBLICA SPA

- Sin Observaciones.

ALEXIS SALDIAS MORAGA LOS LAGOS COMUNICACIONES E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

BORIS SEBASTIÁN PETERS LEAL PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN RADIAL E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES LUIS HERIBERTO TAPIA MARTÍNEZ E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES LUISA MARÍA SOL ARAVENA PAVEZ E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES SAN GABRIEL SPA

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES, JUAN PABLO TOLEDO PINO E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

- Sin Observaciones.

CONSORCIO RADIAL LIBRE DE CHILE SPA

- Sin Observaciones.

DEMO LIMITADA

- Sin Observaciones.

GASTÓN GUARDA S.A.

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra participante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las participantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

ITRACHI LIMITADA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra participante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las participantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa

declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

LEBI CHILE SPA

- Sin Observaciones.

MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

PRODUCTORA DOMINGO SANDOVAL E.I.R.L.

- La Cédula Nacional de Identidad del Representante Legal no se encuentra vigente al momento de la presentación del proyecto. Sin embargo, se encuentra beneficiada por el Decreto N° 11 de 2021, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que extendió la vigencia de las cédulas de identidad.

PUBLICENTRO SPA

- Sin Observaciones.

RADIODIFUSORA MERIDIONAL SPA

- Sin Observaciones.

SERVICIOS CRISTIAN HERNÁN TORO ALLIENDE E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA

- Sin Observaciones.

TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

TELECOMUNICACIONES ISIDORA OPAZO E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

WICOM TELECOMUNICACIONES SPA

- Sin Observaciones.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final del concurso en cuestión:

RESULTADO DEL INFORME N° 2

Región	Localidad	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
de Los Ríos	Futrono (93,9 MHz)	ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.	53.793	82	C	Cumple
		ACCIÓN PÚBLICA SPA	54.028	0	NC	No Cumple
		ALEXIS SALDIAS MORAGA LOS LAGOS COMUNICACIONES E.I.R.L.	54.156	0	NC	No Cumple
		BORIS SEBASTIÁN PETERS LEAL PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN RADIAL E.I.R.L.	54.342	82	C	Cumple
		COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	54.358	0	NC	No Cumple
		COMUNICACIONES LUIS HERIBERTO TAPIA MARTÍNEZ E.I.R.L.	54.457	83	C	Cumple
		COMUNICACIONES LUISA MARÍA SOL ARAVENA PAVEZ E.I.R.L.	54.215	90	SC	Sorteo
		COMUNICACIONES SAN GABRIEL SPA	54.230	0	NC	No Cumple
		COMUNICACIONES, JUAN PABLO TOLEDO PINO E.I.R.L.	53.490	82	C	Cumple
		CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	54.254	0	NC	No Cumple
		CONSORCIO RADIAL LIBRE DE CHILE SPA	53.635	80	C	Cumple
		DEMO LIMITADA	53.472	82	C	Cumple
		GASTÓN GUARDA S.A.	53.403	83	C	Cumple
		INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.	54.447	90	SC	Sorteo
		ITRACHI LIMITADA	53.429	83	C	Cumple
		LEBI CHILE SPA	54.083	0	NC	No Cumple
		MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	54.286	0	NC	No Cumple
		PRODUCTORA DOMINGO SANDOVAL E.I.R.L.	54.372	0	NC	No Cumple
		PUBLICENTRO SPA	53.927	0	NC	No Cumple
		RADIODIFUSORA MERIDIONAL SPA	54.222	0	NC	No Cumple
		SERVICIOS CRISTIAN HERNÁN TORO ALLIENDE E.I.R.L.	53.974	0	NC	No Cumple
		SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA	54.203	83	C	Cumple
		TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.	54.174	90	SC	Sorteo

Región	Localidad	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
		TELECOMUNICACIONES ISIDORA OPAZO E.I.R.L.	53.479	82	C	Cumple
		WICOM TELECOMUNICACIONES SPA	54.328	0	NC	No Cumple

11. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, **1** resolución de sorteo.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,
Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones

CAROLINA
TATIANA LAGOS
AGUIRRE

Firmado digitalmente por
CAROLINA TATIANA LAGOS
AGUIRRE
Fecha: 2023.06.01 17:24:55
-04'00'

CAROLINA LAGOS AGUIRRE
Jefa División Concesiones

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión

MLF/WMC/FSS/JAA/KCS/RDC/rdc.

MARCO
LABRA
FUENZALIDA